

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

S3. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Dia 11.

La salud pública sin novedad en toda la provincia.

Logroño 11 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

En otro lugar del presente número de este periódico oficial se inserta el programa de la exposición internacional de navegación, medios de locomoción, comercio é industria que ha de celebrarse en la ciudad de Liverpool en 1886 y la Real orden por el cual el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) promueve en nuestro país el concurso á dicho certamen.

En consecuencia de lo que se previene en dicha superior disposición encargo á las autoridades locales procuren se dé la mayor publicidad á los citados documentos á fin de que llegue á conocimiento de los agricultores é industriales de esta provincia la noticia de la celebración del certamen referido y excito el celo de las Corporaciones provinciales y municipales para que cooperen al objeto,

manifestándoles que veria con gusto se hallase nuestra comarca dignamente representada en la solemnidad que se prepara, figurando sus valiosos productos entre los que se presenten.

Logroño 7 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

REAL ORDEN.

Debiendo celebrarse en Liverpool en el mes de Mayo próximo una importante Exposición de navegación, medios de locomoción, comercio é industrial; y teniendo en cuenta los beneficios que de asistir á ella pudiera reportar á nuestro país, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar se manifieste á V. S. la conveniencia de que por los medios de publicidad que estén á su alcance haga llegar á conocimiento de los agricultores é industriales de esa provincia la celebración de dicho certamen para que puedan concurrir á él, así como V. S. excite el celo de las Corporaciones oficiales de esa región para que á su vez contribuyan á tan laudable fin, logrando de tal modo que España alcance el feliz éxito obtenido en distintas ocasiones en solemnidades de este género.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.

PIDAL.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

PROGRAMA

DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE NAVEGACION, MEDIOS DE LOCOMOCION, COMERCIO É INDUSTRIA QUE HA DE CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LIVERPOOL EN 1886.

La Exposición internacional de na-

vegación, medios de locomoción, comercio é industria que se celebrará en Liverpool en 1886 será patrocinada por S. M. la Reina y presidida por S. A. R. el Principe de Gales.

El objeto de esta Exposición es seguir la historia y desarrollo progresivo de los viajes por tierra, por el agua y por el aire, y comprenderá igualmente otras especialidades de la industria y de los artículos de comercio de todo el mundo, debidos en tan gran parte á los progresos de la ciencia moderna en su relación con los inventos, y el perfeccionamiento de los medios de locomoción y de transporte.

Habrá una Sección que comprenderá también una colección de modelos de toda clase de navios antiguos y modernos, con indicación de los medios y materiales para su construcción, máquinas y otros artefactos, embarcaciones de todas clases, puertos, faros y señales, y todos los demás objetos que se refieren á los viajes por el agua.

En la Sección de viajes por tierra figurarán toda clase de carruajes, carrozas y carretas de todos los países y de todas las épocas; la historia del vapor como fuerza motriz estará en ella completamente representada, y al efecto se exhibirán los modelos y especialidades de todas las máquinas tanto nacionales como extranjeros destinados al transporte de viajeros y mercancías.

En las Secciones del comercio y de la industria se expondrán muestras de toda clase de productos, procedimientos de fabricación, con objeto de demostrar el progreso y desarrollo de la industria del país y extranjero.

La Exposición se celebrará en la finca denominada Elge Lane Hall, próxima al Parque de Wavertree, propiedad del Ayuntamiento de Liverpool, finca que se halla favorablemente situada, que ofrece á los visi-

tantes medio fácil de acceso por ferrocarril, y que reúne condiciones especiales para la conservación de los materiales y objetos destinados á ella.

La construcción que se llevará á cabo para este objeto presentará caracteres especiales propios para el fin á que se destinará el edificio, y se terminará en tiempo hábil para que la Exposición pueda inaugurarse en el mes de Mayo de 1886.

El Consejo ejecutivo de la Exposición será presidido por el Alcalde de Liverpool, el cual será secundado por Comités que se constituirán en dicha ciudad, formados por personas competentes en los diferentes ramos que comprenderá la Exposición, y además se constituirán también en otras ciudades importantes del Reino Unido y del Extranjero.

Los Comisarios extranjeros y nacionales nombrados por sus respectivos Gobiernos y por sus Municipios deberán ponerse en relación directa con el Secretario del Comité, con el cual se entenderán para todo lo concerniente á la distribución de local destinado á sus respectivos países; para lo cual el Consejo ejecutivo tendrá á su disposición las informaciones y planos que le sean necesarios.

El Consejo ejecutivo, aparte de la libertad de acción que cada Comité tendrá en las diferentes cuestiones de su competencia, se reserva el derecho de confirmar y modificar las decisiones de cada Comité según lo crea útil, cuya decisión no tendrá apelación alguna.

El terreno se concederá gratuitamente á los expositores, salvo en casos particulares en que el Consejo ejecutivo determine lo contrario, y los expositores deberán conformarse con los reglamentos que les serán facilitados tan pronto como se pidan por el Secretario Mr. Hery Bloomfield Bare, A. 11, Exchange Buildings, Liverpool.

Los diplomas confiriendo medallas de oro, plata y bronce y medallas honoríficas serán concedidos á los expositores; á propuesta de los Jurados respectivos podrán adjudicarlos un

número de ellos siempre que no pasen de las cifras siguientes: 500 diplomas para medallas de oro, 1.000 diplomas para medallas de plata, 1.500 para medallas de bronce y 2.000 de menciones honoríficas.

Los diplomas de las tres primeras clases serán acompañados de medallas de bronce, y los expositores premiados con diplomas de primera y segunda clase podrán obtener medallas de oro ó de plata, según su diploma, mediante el pago de los gastos necesarios.

El Consejo ejecutivo ha resuelto aceptar la proposición hecha por su Presidente, de que los beneficios que resulten de la Exposición se destinan á fundar en Liverpool una Escuela técnica, artística é industrial que llevará el nombre de S. A. R. el Príncipe Leopoldo, el cual protege notablemente la educación técnica desde su última visita oficial á dicha ciudad, y en yo establecimiento será seguramente un beneficio permanente para la ciudad de Liverpool y del país en general.

Por Real orden circular publicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 27 de Octubre último se me dice lo siguiente:

«Inscrito por la ley de 24 de Junio último un crédito de 10.000 pesetas en el cap. 6.º del presupuesto de este Ministerio con destino á premios á los obreros para completar su enseñanza, procede dar cumplimiento á tan benéfica disposición.

Al efecto sirvase V. S. anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia que todos los obreros que se crean con derecho á los referidos premios podrán solicitarlos antes del 30 de Noviembre próximo por medio de instancia dirigida á ese Gobierno civil.

Encaminada la medida legislativa á completar la enseñanza de aquellos obreros que ya hubiesen recibido alguna y se hubieran distinguido en sus estudios, los interesados deberán hacer constar en las instancias que elevan á V. S. los siguientes extremos:

1.º Su nombre, edad, y domicilio.
2.º Los estudios que tengan hechos hasta el presente y el establecimiento donde los hayan realizado, acompañando á la instancia los certificados que lo acrediten.
3.º Profesión, oficio, arte ó industria á que piensan consagrarse.
4.º El punto, sitio ó plazo en que aspiran á completar sus estudios, y los gastos que para ello juzgue indispensables.

Cumplido el plazo, remitirá V. S. á este Ministerio todas las exposiciones recibidas, acompañándolas de cualquiera observación que estimare oportuna al mejor éxito de los propósitos del Parlamento.

Sirvase V. S. al propio tiempo comunicar esta circular al Presidente de la Comisión de Reformas para el mejoramiento de la clase obrera organizada por circular de 28 de Mayo de 1884, á fin de que la Comisión pueda hacer presente á V. S. dentro del referido plazo lo que juzgue más conveniente para el mejor éxito de la ley y beneficio de aquellos que aspiran á utilizar los premios por ella creados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la trascrita superior disposición.—Logroño 7 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Fernando Santoyo

PROVINCIA DE LOGRONO.

(Núm. 1.670.)

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mai.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.		
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
ALFARO	14'	8'75			1'20	'75	'90	'40	'70	2'	1'75	2'25	'05			
ARNEDO	23'42	10'81	14'41		'87	'60	'96	'50	1'12	1'55		1'55	'06	'04		
CALAHORRA	18'20	10'01	10'92	12'74	1'	'56	'93	'32	'87	1'66	1'45	1'75	'03	'02		
CERVERA DEL RIO ALHAMA	18'01	9'90	13'51	12'16		'63	'92	'39	'98	1'75		1'87	'06	'06		
HARO	18'26	9'68	12'61		1'17	'79	1'06	'60	'95	1'50	1'50	1'66	'06			
LOGROÑO	19'81	10'69		13'96	1'	'59	1'11	'63	1'03	1'75	1'75	2'	'06			
NAJERA	19'19	11'27	13'06		1'11	'71	1'05	'54	'77	1'50	1'50	1'56	'06	'05		
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	20'31	10'36	12'16		'70	'57	1'03	'50	'59	1'44	1'44	1'70	'04	'04		
TORRECILLA EN CAMEROS	23'42	12'61	16'22		1'04	'78	1'19	'31	1'05	1'31	1'37	1'63	'04	'04		
TOTALES	175'42	94'08	92'89	38'86	8'09	5'98	9'15	4'19	8'06	14'46	10'96	15'97	'46	'25		
Precio-medio general en la provincia	19'49	10'45	13'27	12'95	0'90	0'66	1'02	0'46	0'89	1'38	1'56	1'77	'05	'04		

	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cénts.	
TRIGO.	Precio máximo	23'42	Arnedo y T. Cameros
	Id. mínimo	14'	Alfaro
CEBADA	Precio máximo	12'61	Torrecilla de Cameros
	Id. mínimo	8'75	Alfaro

(Núm. 1675.)

Universidad de Zaragoza.

SECRETARÍA GENERAL.

I.ª enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveeran por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.

De niños.

Ptas. cts.

Moros. Cuarta parte del sueldo por retribuciones	852 50
Urrea de Jalon id. id.	705 0
Almonacid de la Cuba id. id.	625 0
Eurbid de la Ribera id. id.	625 0

De niñas.

Epila. Cuarta parte del sueldo por retribuciones	1100 0
Garrapinillos (Zaragoza) id. id.	825 0
Belmonte, id. id.	825 0
Lumpiaque, id. id.	825 0
Erla.	785 0
Monzalbarba (Zaragoza) id. id.	625 0
Morés y Pastriz, id. id.	625 0
Longares, (sustitución) id. id,	412 50

Por concurso de ascenso.

De niños.

Trasovaves y Puriojosa. Cuarta parte del sueldo por retribuciones	625 0
Valpalmas y Villanueva de Filoca. (De ambos sexos)	537 50
Cunchillos y Rodén (id. id)	490 0
Aladren. (id. id.) id. id.	442 50

De niñas.

Fayon. Cuarta parte del sueldo por retribuciones	825 0
Alforque. Id. id.	400 0

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.

De niños.

Boltaña	1065 0
Aniés	625 0

De niñas.

Sena	825 0
Tardienta	825 0
Robres	625 0
Berbegr (sustitución)	412 50

Por concurso de ascenso.

De niños.

Huerto	625 0
Lascellas	556 0
Javierrelatre	550 0
Tella	448 75
Valle de Bardaji	375 0
Aso de Sobremonte (de temporada)	350 0
Bermés	350 0
Lascasas	325 0
Torrelarribera	303 75
Eremé y Cenarbe	300 0
San Lorenzo y Seira	275 0
Villacartí	283 75
Foradada, Muro y Estaña	275 0
Troncedo y Pallaruelo	260 0

Almudofar, Sieso de Jaca, Arbues, Saravillo, Castellazo, Muro de Roda, Buerba, Arro. Guardia, Charo, Caballera, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de idem y Villanovilla	250 0
Lusera y Belmé	200 0
Santa Eulalia de la Peña	175 0
Santa Maria de Buil, Lalecina y El Sarrato	170 0
Solveta	165 0
Chiró	150 0
Bergosa y Latorrecilla	100 0

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.

De ambos sexos.

Santa Coloma y Jubera.	625 0
------------------------	-------

Por concurso de ascenso.

De ambos sexos.

Villaverde (sustitución).	305 0
Santoreuato, id.	300 0
Clavijo id.	233 12
San Millán de Yécora.	267 0
Cuzcurritilla.	250 0

De niñas.

Varea y El Cortijo.	273 75
---------------------	--------

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.

De niños.

Pozalmuro.

Por concurso de ascenso.

De niños.

Iruecha.	625 0
Peroniel.	600 0
Valdeprado.	500 0
Alentisque,	425 0
Salina de Medina.	360 0
Soliedra.	300 0
Pedraja de San Esteban, La Perera, Mallona y Leria.	275 0

Ontalvilla de Valcorva (sustitución). 125 0

Escuelas mixtas.

Hortezuela, Nafria Lallana, Fuentelaldea, Valdene-grillos, Riva de Escalote, Sanguillo de Paredes, Torretartajo, Borchicayado. Villalva, Vadillo, Zaravés y Torresuso. 400 0

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.

De niños.

Alventosa. 825 0
Las Parras de Castellote. 638 0
Concud, Torre de Arcas, Loscos, Riodeva, Suso de Filora, Torre las Arcas y Ráfales. 625 0

De niñas.

Peñarroya y Alcayue. 825 0
Torre las Arcas, Forniche bajo y El Pobo. 625 0
Villaslar (sustitución) y El Poyo (sustitución). 312 50

Por concurso de ascenso.

De niños.

Ababuj y El Campillo. 500 0
Ródenas. 437 50
Rillo y Tortajada. 375 0
Rudilla. 312 50
Campos y Peñasroyas (barrio). 275 0
Valverde. 262 50
Almohaja. 250 0

De niñas.

Galve y Dos Torres. 333 50
Villar del Salz. 291 50
Fuentescalientes. 225 0

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto las de sustitución que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes debidamente documentadas á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 31 de Octubre de 1885.—
P., El Secretario general.—El Oficial 1.º, Ángel de Castro Fernández.

Sección judicial.

Núm. 1669.

Don Abelardo Marroquin, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: Que por D. Pedro Echevarria y Agzaguer, Don Justo Corcuera y Olarte, D. José y D. Justo Francés y Gordum, D. Leonardo Echevarria y Echegoyen y D. Eugenio Fernandez y Cellado, mayores de edad, vecinos de esta villa y contribuyentes por territorial los dos primeros y por subsidio industrial los cuatro restantes en cuota superior á veinticinco y cincuenta pesetas anuales respectivamente, se ha promovido en este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se haga á su favor declaración de derecho electoral para ejercitarlo en la elección de Diputados á Cortes en la sección de esta villa, correspondiente al Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Y habiendo sido admitida dicha demanda, con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo veintisiete de la vigente Ley electoral de Diputados á Cortes, se hace pública su pretensión por medio del presente edicto para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia pueda cualquiera elector presentarse á hacer uso del derecho á que se refiere el artículo veintiocho de citada Ley electoral.

Dado en Haro á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelardo Marroquin.—Ante mi, Arturo Bretón.

Núm. 1674.

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Alberite propias de D. milio Moreda para con su importe atender al pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil reintegro de papel suplidos, gastos y costas.

1.ª Una heredad en la Segadera con los frutos pendientes de trigo de una fanega y seis celemines, linda á Oriente D. Enrique Moreda, Mediodía camino del término, Poniente y Norte Paula Martínez. Retasada en setenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos.

2.ª Otra en el Cerrado de fanega y media sembrada trigo, linda á Oriente y Norte D. Enrique Moreda, Mediodía Rufo Rico y Poniente don Quintín Sicilia. Retasada en setenta y ocho pesetas.

Una fanega de trigo retasada en seis pesetas.

Y dos fanegas de cebada, retasadas en ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz, Por mandado de S. S.ª, Pablo Apellaniz Enrique.

(Núm. 1239.)

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto de premios

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1885

constará de 50.000 billetes, al precio de quinientas pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250,000 pesetas en 7.557 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	50.000
3 de 125.000	375.000
4 de 80.000	320.000
18 de 50.000	900.000
21 de 20.000	420.000
2.000 de 2.500	5.000.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	70.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	24.000
2 idem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	14.000
<hr/>	<hr/>
7 557	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, y del 49901 al 50000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas: de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, denbiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Julio de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Anuncios oficiales

Núm. 1666.

El remate de las obras de 3 pontones sobre el rio Mardancho que el Ayuntamiento de esta villa desea construir bajo las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporación municipal, tendrá lugar en la casa Consistorial el día 29 del actual de las 11 á las 12 de su mañana, durante cuya hora los que deseen ejecutarlas podrán presentar en pliego cerrado sus proposiciones.

Sajazarra 7 de Noviembre de 1885.—Anselmo de Loma Ossorio.

Núm. 1676.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 550 pesetas anuales las mismas que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de ocho días á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Gimileo 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Ramón Argu los.

Anuncios particulares POSESIÓN DE RECAJO.

Se vende la tercera parte de

dicha finca, situada en jurisdicción de Viana.

Para informes y precio, dirigirse á D. Julián Jiménez, en Nájera, ó al Procurador de Logroño, D. Remigio Vidaurreta.
8—10

CERVEZA DOBLE DE MESA.



La fábrica de cervezas y bebidas gaseosas, calle de Soria, número 22, premiada en las exposiciones de París, Madrid y últimamente en la de Logroño, expende con esta fecha, la en Madrid, Barcelona y en el extranjero, tan preferida cerveza doble, elaborada especialmente para tomar en las comidas, por su excelente paladar y condiciones higiénicas, se recomienda muy especialmente hoy que la mayor parte de los vinos que se despachan al por menor son muy medianos.

Se vende á precios de fábrica y se manda á provincias.

Dicho establecimiento se traspasa en condiciones muy ventajosas por retirarse su dueño.

3—8

Á LOS GANADEROS.

Se arriendan los finos y abundantes pastos de la Rad de Varea, en jurisdicción de esta ciudad con corral para 1000 cabezas y casa.

Para tratar, en Logroño plaza de San Bartolomé 12 principal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Octubre de 1885.

Temperatura máxima al Sol	8,6
Idem id. á la sombra	6,4
Temperatura mínima al aire.	0,8
Idem id. en reflector	0,0
ALTURA BARO. (á las 9 de la mañana.	730,2
METRICA. (á las 3 de la tarde	729,5
VIENTO . (á las 9 de la mañana	E. Calma.
(á las 3 de la tarde	S. E. Calma.
ESTADO DEL (á las 9 de la mañana	Cubierto.
CIELO. (á las 3 de la tarde.	Id.
Agua evaporada.	0,4
Ozono.	13
Lluvia.	

Imp de F. M. Zaporta.